

MEMORANDO



SCTT
202232300275893

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., noviembre 02 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando No.202214000270963

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y de acuerdo con el **Decreto Distrital 672 de 2018** por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: “1). *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte* 2). *Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales* 3). *Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)*”, damos respuesta conforme a nuestras competencias.

Así las cosas, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte da respuestas a los requerimientos consignados en el Diálogo Ciudadano de la localidad de Suba a continuación:

Con el fin de atender las solicitudes remitidas por los ciudadanos habitantes de la localidad de **Barrios Unidos**, presentadas ante esta Subdirección y relacionadas con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén) en los sectores relacionados en la petición; en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDOSCTT
202232300275893

Información Pública

Al responder cite este número

operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

SECTORES POR INTERVENIR:

PETICIONARIO	DIRECCIÓN PARA OPERATIVO DE CONTROL	PROBLEMÁTICA	OP
LUZ YANETH SANCHEZ BASTIDAS	KR 58 ENTRE CL 68 Y CL 80	MANIOBRAS PELIGROSAS	143411-2020
LUZ YANETH SANCHEZ BASTIDAS	CL 72 CON KR 58	ESPACIO PÚBLICO	143412-2020
GLADYS NAVARRETE	CL 80 ENTRE KR 24 Y KR 30	ESPACIO PÚBLICO	143413-2020
GLORIA PATRICIA CAÑÓN	CL 68 Y CL 63 F ENTRE KR 24 Y KR 28 A	ESPACIO PÚBLICO	143414-2020
MARIA ELVIRA GUTIERREZ	CL 72 ENTRE KR 68 Y KR 69	ESPACIO PÚBLICO	143415-2020
LEXY ALARCON	CL 75 A CON KR 58	ESPACIO PÚBLICO	143416-2020
LEYDA ZULEMA PATARROYO	CL 63 Y CL 63 A ENTRE KR 35 Y KR 36 A	ESPACIO PÚBLICO	143417-2020
CARLOS IBAGUE	CL 78 CON KR 56 BIS	ESPACIO PÚBLICO	143419-2020

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

202232300275893

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos ilegales, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...*” y “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...*”.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDOSCTT
202232300275893

Información Pública

Al responder cite este número

funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.

Petición de Myriam Abril Ríos “Carros en las vías cada día invaden los espacios tanto en vías como en andenes”

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, a continuación, se presenta un reporte en las infracciones C02 Y C03 en lo que va recorrido del año 2022, en la localidad de Barrios Unidos:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2022
C02- Estacionar vehículos en sitios prohibidos	1712
C03- Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	83
TOTAL	1795
Fuente: Base de datos QLIK, SIMUR, CPIT periodo comprendido del 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022	

Petición de Carlos Ibagué “CL 79bis ciclistas en contravía”

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, a continuación, se presenta un reporte de infracciones de Ciclistas y Bicitaxis en lo que va recorrido del año 2022, en la localidad de Barrios Unidos:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2022

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT
202232300275893

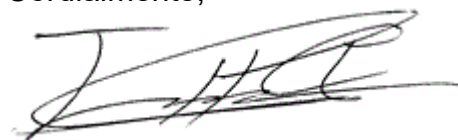
Información Pública

Al responder cite este número

A02- Agarrarse de otro vehículo en circulación.	1
A03- Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.	2
A04- Transitar por andenes, aceras, puentes o demas lugares de uso exclusivo para el tránsito de peatones.	9
A05- No respetar las señales de tránsito.	71
A06- Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos.	7
A08- Transitar por zonas prohibidas o por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban.	5
D01- Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente.	1
G02- Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito.	1
H02- El conductor que no porte licencia de tránsito.	1
TOTAL	98
Fuente: Base de datos QLIK, periodo comprendido del 1 de enero y el 31 de octubre de 2022	

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 02-11-2022 05:30 PM

Revisó: Fabian Andrés Acevedo Vergara – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Elaboró: Erika Viviana Garzon Zamora -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020